



Instituto
Nacional de
Aprendizaje

Instituto Nacional de Aprendizaje
Unidad de Articulación de la Educación
con la Formación Profesional

La Uruca, 04 de julio, 2016
UAE-136-2016

Mag. Katalina Perera Hernández
Vicerrectora de Docencia
Universidad Técnica Nacional

Estimada señora:

En relación a la alianza establecida entre el INA y la Universidad Técnica Nacional, muy respetuosamente me permito hacer entrega del documento original de la Carta de Entendimiento N°7 (Asistente Administrativa), debidamente firmado por ambas partes el pasado 20 de junio del 2016.

Quedo a la orden para cualquier consulta.

Cordialmente,

Ing. Laurent Delgado Carranza, Jefa
Unidad de Articulación de la Educación
con la Formación Profesional



UNIDAD DE ARTICULACIÓN
DE LA EDUCACIÓN CON LA
FORMACIÓN PROFESIONAL

mfa

*Rb maufefa
20/10/16
11:49 am*



**Instituto
Nacional de
Aprendizaje**



**CARTA DE ENTENDIMIENTO N° 07 (Asistencia Administrativa)
DERIVADA DEL CONVENIO MARCO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
(Convenio 18-2015)**

Entre nosotros, el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, en adelante **INA**, con cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro cinco uno dos siete-tres uno, representado en este acto por el Señor **MAYNOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, conocido como **MINOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración Educativa, vecino de Corredores de Ciudad Neilly, con número de cédula de identidad seis – ciento noventa y siete – quinientos cincuenta y seis, en su condición de Presidente Ejecutivo de este Instituto, nombramiento que está vigente desde el veinte de mayo del dos mil catorce hasta el ocho de mayo del dos mil dieciocho, según artículo tercero del Acta de la Sesión Ordinaria número tres del Consejo de Gobierno, celebrada el veinte de mayo del dos mil catorce, publicado en el Diario oficial La Gaceta No.109 del nueve de junio del dos mil catorce y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante **UTN**, con Cédula Jurídica número tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, domiciliada su sede central en Alajuela, representada por el señor **MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**, con cédula de identidad número dos-doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho, mayor, casado, vecino de Alajuela, Abogado, en su calidad de Rector de la UTN, nombrado por acuerdo número nueve, del acta veintidós, dos mil doce, celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, celebrada el quince de junio del año dos mil doce. Acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:

CONSIDERANDO QUE:

1. El 9 de mayo del 2011 el INA y la UTN suscribieron un primer convenio marco, el cual plantea desarrollar una serie de acciones conjuntas de interés público enmarcadas en las potestades legales que les fueron conferidas, mismo que fue prorrogado hasta el 08 de mayo del 2015.
2. El 22 de julio del 2015 se firmó el segundo convenio, el cual rige por cinco años, pudiendo prorrogarse por cinco años más.
3. Que en dicho convenio se establecen como objetivos los siguientes:

- Permitir la sistematización de la enseñanza que posibilite una cooperación entre los entes firmantes, potencie el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación en la capacitación de las personas, en función de las necesidades del sector productivo del país, tanto a nivel empresarial privado, como en el de las instituciones estatales y las organizaciones sociales, con el fin de brindar una mejor preparación para el desarrollo de un trabajo técnico de excelencia en todos los ámbitos de la vida nacional.
- Fomentar la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D), de transferencia tecnológica, de formación, capacitación, acreditación, certificación, asesorías, y asistencias técnicas, que favorezcan el nivel competitivo del recurso humano requerido por las micro, pequeñas y medianas empresas de Costa Rica, y promuevan su fortalecimiento, su sostenibilidad económica y social, como mecanismos para robustecer la democracia económica y social costarricense.
- Desarrollar un proceso ágil y flexible de reconocimiento y equiparación entre los programas del INA y la UTN en cumplimiento con el Estatuto Orgánico de la UTN en sus artículos 5 inciso f y artículo 6 inciso l; propiciando con ello el fortalecimiento de la educación técnica y la formación del recurso humano que el país requiere.
- Propiciar un programa continuo de formación, actualización y capacitación de formadores y del personal administrativo involucrado en los procesos de apoyo a la gestión educativa y de formación profesional, así como utilizar la experiencia de la UTN y el INA para que se produzca un efecto multiplicador.

Acordamos suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO N°07 ENTRE EL INA y la UTN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Facilitar a la población estudiantil del INA, del Núcleo Comercio y Servicios, que haya concluido el Programa de Recepcionista, código CSAD2036 o programa Oficinista, código CSAD2042, que posean el título de Bachiller de Educación Diversificada, continuar estudios a nivel Universitario **en el Diplomado de la carrera Asistencia Administrativa** de la Universidad Técnica Nacional (UTN), y realizar proyectos conjuntos de Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+i).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer la articulación de las unidades curriculares mediante reconocimiento y/o equiparación de la salida certificable impartida en el **INA** y la existente a nivel de la UTN.
- Generar beneficios académicos para las personas egresadas del **INA** y estudiantes de la **UTN**, y que estos a su vez propicien el mejoramiento y la competitividad a nivel del sector productivo nacional.

- Desarrollar acciones conjuntas que favorezcan la formación de la población tanto del INA como de la UTN, y por ende de la población nacional.
- Fortalecer la calidad y excelencia académica en el área de docencia de ambas instituciones, por medio de proyectos de I+D+i y su respectiva transferencia tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen, a la ejecución de la presente carta de entendimiento según corresponda a sus competencias y dentro del marco de la normativa que les regula a:

RESPONSABILIDADES DEL INA:

1. Garantizar el proceso de reconocimiento de unidades curriculares entendidas estas como programas, o, módulos, -previamente valoradas bajo dictámenes técnicos de ambos entes-, que propicie el máximo aprovechamiento de los recursos educativos y genere oportunidades a la población estudiantil de ambas entidades, con el fin de que puedan beneficiarse de una oferta continua, flexible, pertinente y sobre todo vinculada, que permita efectivamente integrar la educación técnica con la educación superior.
2. Comunicar oportunamente a la UTN, las modificaciones que se realicen a los programas o módulos reconocidos en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. La comunicación se hará por medio de los coordinadores que se establecen en esta carta de entendimiento.
3. Extender por medio del Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil de la Unidad de Servicio al Usuario, las respectivas certificaciones de aprobación de los módulos, para los egresados INA.
4. Promover y divulgar los Servicios de Capacitación y Formación Profesional reconocidos, por medio de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional, así como los requisitos de ingreso a los mismos.
5. Diseñar los instrumentos que permitan dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de reconocimiento en ambas instituciones.
6. Facilitar a la población estudiantil de la UTN la posibilidad de matrícula y opción de beca (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes del INA), sea en programas de actualización u otros impartidos por el INA.
7. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta Carta de Entendimiento, respetando en todo momento lo que establece la cláusula tercera del convenio INA-UTN.
8. Ejecutar las acciones y proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación que faciliten la transferencia de tecnología entre ambas instituciones.

RESPONSABILIDADES DE LA UTN:

1. Considerar el programa de Recepcionista, código CSAD2036 o el programa de Oficinista, código CSAD2042, para que las personas graduadas del INA puedan disfrutar de las acciones afirmativas establecidas en las políticas de admisión de la UTN.
2. Facilitar a las personas egresadas del programa de Recepcionista, código CSAD2036 o el programa de Oficinista, código CSAD2042, la posibilidad de matrícula de conformidad con las políticas de Admisión de la UTN, y opción de beca en la medida de las posibilidades (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes de la UTN).
3. Comunicar oportunamente al INA, las modificaciones que realicen a los programas o cursos reconocidos en la presente carta de entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. La comunicación se hará por medio de los coordinadores que se establecen en la cláusula séptima de este instrumento.
4. Promover y divulgar la carta de entendimiento y tablas de reconocimiento de los programas de Formación Profesional articulados, por medio del Departamento de Registro de la sede de la UTN en donde se imparte dicha carrera.
5. Diseñar los instrumentos que permitan dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de reconocimiento de ambas entidades.
6. Promover y divulgar los Planes de estudio de la Carrera citada en esta carta de entendimiento, por medio de los departamentos de Mercadeo y Comunicación.
7. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta Carta de Entendimiento, respetando en todo momento lo que establece la cláusula tercera del convenio INA-UTN.
8. Exonerar del pago por concepto de reconocimiento de materias a los(as) estudiantes graduados y con su respectivo título del INA del programa de Recepcionista, código CSAD2036 o del programa de Oficinista, código CSAD2042, admitidos y que desean ingresar al Diplomado en Asistencia Administrativa de la UTN.
9. Ejecutar las acciones y proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación que faciliten la transferencia de tecnología entre ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: RECONOCIMIENTO DE CURSOS

La población estudiantil del INA que haya concluido el Programa de Recepcionista, código CSAD2036 o el programa de Oficinista, código CSAD2042, que posea el título de Bachiller de Educación Diversificada, tiene la posibilidad de continuar estudios a nivel Universitario en el Diplomado de la carrera de **Asistencia Administrativa** de la

Universidad Técnica Nacional (UTN), de conformidad con las políticas de Admisión de la UTN y la normativa institucional vigente.

De acuerdo con el análisis de los programas de ambas instituciones, a continuación se presentan las tablas con la información a reconocer.

**Programa del INA: Recepcionista, Código CSAD2036,
Diplomado UTN: Asistencia Administrativa**

Materia de la UTN	Código	Módulo del INA	Código
Digitación I	ASA-115	Destrezas para Digitación	CSAD-0113

**Programa del INA: Oficinista, Código CSAD2042,
Diplomado UTN: Asistencia Administrativa**

Materia de la UTN	Código	Módulo del INA	Código
Comunicación Oral y Escrita	ASA-113	Redacción Documental	CSAD-0154
Comunicación Comercial	ASA-213		
Digitación I	ASA-115	Técnicas de Digitación Documental	CSAD-0152
Digitación II	ASA-215	Digitación Documental	CSAD-0153
Digitación III	ASA-314		
Procesador de Texto	ASA-211		
Administración de la Información I	ASA-513	Gestión Documental	CSAD-0155

Notas:

1. La UTN podría aplicar una prueba de suficiencia para el curso de “Comunicación Administrativa”, código ASA-313, de la carrera de Diplomado en Asistencia Administrativa de la UTN.
2. El módulo INA: “Digitación Documental”, código CSAD-0153 (de 170 horas), tiene como requisito el módulo “Técnicas de digitación documental”, código CSAD-0152 (de 80 horas).
3. El módulo “Redacción Documental”, código CSAD-0154 (de 120 horas), tiene como requisito el módulo de “Digitación Documental”, código CSAD-0153 (de 170 horas).

CLÁUSULA CUARTA: MATERIAS O MÓDULOS POR CURSAR

Según reconocimiento realizado, los (as) graduados (as) del programa de Recepcionista, código CSAD2036 o del programa de Oficinista, código CSAD2042, del INA, **deberán matricular y aprobar en la UTN las materias que se indican en las siguientes tablas**, para optar por el Diplomado Universitario en: **Asistencia Administrativa**.

**Programa del INA: Recepcionista, Código CSAD2036,
Diplomado UTN: Asistencia Administrativa**

Cursos de la UTN	Código
I CICLO	
Fundamentos de Informática	ASA-111
Inglés I	ASA-112
Comunicación Oral y Escrita	ASA-113
Pronunciación I	ASA-114
II CICLO	
Procesador de Texto	ASA-211
Inglés II	ASA-212
Comunicación Comercial	ASA-213
Pronunciación II	ASA-214
Digitación II	ASA-215
III CICLO	
Internet y Multimedia	ASA-311
Inglés III	ASA-312
Comunicación Administrativa	ASA-313
Digitación III	ASA-314
IV CICLO	
Hoja de cálculo	ASA-411
Inglés Comercial I	ASA-412
Principios de Administración	ASA-413
Contabilidad básica	ASA-414
V CICLO	
Base de datos	ASA-511
Inglés comercial II	ASA-512
Administración de la Información I	ASA-513
Ofimática	ASA-514
Fundamentos de Comercio	ASA-515
VI CICLO	
Servicio al cliente	ASA-611
Administración de la Información II	ASA-612
Técnicas de traducción	ASA-613
Práctica Profesional	ASA-614

**Programa del INA: Oficinista, Código CSAD2042,
Diplomado UTN: Asistencia Administrativa**

Cursos de la UTN	Código
I CICLO	
Fundamentos de Informática	ASA-111
Inglés I	ASA-112
Pronunciación I	ASA-114
II CICLO	
Inglés II	ASA-212
Pronunciación II	ASA-214
III CICLO	
Internet y Multimedia	ASA-311
Inglés III	ASA-312
Comunicación Administrativa	ASA-313
IV CICLO	
Hoja de cálculo	ASA-411
Inglés Comercial I	ASA-412
Principios de Administración	ASA-413
Contabilidad básica	ASA-414
V CICLO	
Base de datos	ASA-511
Inglés comercial II	ASA-512
Ofimática	ASA-514
Fundamentos de Comercio	ASA-515
VI CICLO	
Servicio al cliente	ASA-611
Administración de la Información II	ASA-612
Técnicas de traducción	ASA-613
Práctica Profesional	ASA-614

CLÁUSULA QUINTA: DIVERGENCIAS

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante ejecución de esta carta, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras designadas.

Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión de la carta por mutuo acuerdo en documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario, podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral de la carta que corresponda al

caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en la Ley General de Administración Pública y la Ley de Contratación Administrativa, así como sus respectivos Reglamentos, en cuanto a la figura de la resolución y rescisión contractual según corresponda.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIMACIÓN.

Por la naturaleza de la presente carta de entendimiento, la misma se considera de naturaleza inestimable.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo esta Carta de Entendimiento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Presidencia Ejecutiva

Apartado Postal 5200-1000

La Uruca, San José, COSTA RICA.

Teléfono: 2210-6220 / Fax: 2231-6303

Sub - Gerencia Técnica

INA Central – La Uruca

Apartado Postal 5200-1000

La Uruca, San José, COSTA RICA.

Teléfono: 2210-6275 - 2210-6134 / Fax: 2210-6128

Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional

Tel. 2210-6513 2210-6168 2210-6171

Fax: 2232-5079 2210-6092

unidadarticulacion@ina.ac.cr

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Rectoría

Teléfono: 2435-5000

Fax: 2431-1205

Dirección de Cooperación Externa

Tel. 2435-5000 Ext. 1101 / 1102

dice@utn.ac.cr

Vicerrectoría de Docencia

Apartado Postal: 229-4050, Alajuela

Teléfono: 2435-5000 Ext: 1225 / 1226

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

Las actividades que se deriven de la presente Carta de Entendimiento estarán coordinadas por la comisión conformada por representantes de la UTN y de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional del INA.

La coordinación de este acuerdo de cooperación por parte del INA estará a cargo en primera instancia por la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional; y por parte de la UTN en la figura de la Asesora Académica de la Vicerrectoría de Docencia.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en la presente Carta de Entendimiento.

El INA y la UTN, se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que pueda ocurrir a funcionarios(as), los(as) estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento tiene una vigencia de cinco años contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado por un periodo igual; para un total de diez años. La prórroga procederá previa solicitud por escrito con al menos tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento y siempre que las evaluaciones sean conformes según la cláusula décimo segunda de esta carta de entendimiento. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión y por ningún concepto se producirán prórrogas automáticas o de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASPECTOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO

En la presente Carta de Entendimiento, no se hace referencia a ciertos puntos que se señalan en el Convenio Marco entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y la UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (Considerando primero a este instrumento), pues el objeto de esta Carta no lo requiere.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EVALUACIÓN

Lo acordado en la presenta Carta de Entendimiento será evaluado por ambas partes cada año o cuando lo estimen conveniente, previo aviso a la otra parte. La persona encargada designada por la UTN y la persona encargada de la Unidad de Articulación de la Educación del INA, serán los responsables de coordinar la realización de dichas evaluaciones en forma conjunta o individual según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

De conformidad con las regulaciones establecidas en el artículo diecisiete de la Ley Orgánica del INA, la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, corresponderá al INA, los derechos de patente o propiedad


intelectual sobre inventos, textos, técnicas de enseñanza o de trabajo, programas, materiales informativo, didáctico, científicos y divulgativos, relacionados con la capacitación y formación profesional desarrollados en el Instituto, que sean utilizados para la ejecución de la presente Carta o para atender requerimientos específicos de las partes, pertenecerán en forma exclusiva al INA. De modo que en toda publicación o divulgación, se hará constar estos derechos a favor del INA, así como los derechos morales, respecto de su autoría.

Sin embargo, el material que sea proporcionado por la UTN nunca será divulgado y pertenecerá única y exclusivamente a ésta, así mismo el material didáctico que pertenezca a la UTN estará protegido por los Derechos de Autor y Derechos Conexos.

En el eventual caso de que las partes de esta Carta cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

En aquellos casos en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual surjan en virtud de la ejecución de la presente carta, esto deberá ser regulado de acuerdo con la normativa interna de cada entidad.

En prueba de conformidad, los representantes legales de ambas instituciones, firman dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto al ser los 20 días del mes de Junio del año 2016.



Lic. Minor Rodríguez Rodríguez
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Aprendizaje





Lic. Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional